



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:

ANA KAREN HERNÁNDEZ NAVARRO

TEMA DEL TRABAJO:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE
FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN
COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



Nezahualcóyotl, Estado de México,

de 2016



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ÍNDICE.....	I
--------------------	----------

INTRODUCCIÓN.....	III
--------------------------	------------

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN

1.1 PARTIDOS POLÍTICOS.....	1
1.2.1 Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.....	2
1.2.2 Financiamiento.....	4
1.2.2.1 Financiamiento público.....	5
1.2.2.2 Características generales del financiamiento de los partidos políticos.....	6
1.2.2.3 Tipos de actividades del financiamiento público.....	9
1.2.3 financiamiento privado.....	10

CAPÍTULO 2

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2.1. FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	13
2.2. RÉGIMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN.....	15
2.2.1. Rendición de cuentas.....	16
2.3 LOS CUATRO EJES DE LA FISCALIZACIÓN.....	17
2.4 ÓRGANOS COMPETENTES ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN....	19
2.5 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN.....	20
2.5.1. Clasificación de los informes.....	22

2.5.2 Proceso de revisión de los informes.....	23
2.5.2.1 Las reglas y procedimiento aplicables para la revisión de los Informes.....	24

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

3.1 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.....	27
3.1.1 El Sistema Integral de Fiscalización.....	28
3.1.2.1 objetivos del sistema integral de fiscalización.....	29
3.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	29
3.2.1 Acciones llevadas a cabo para la aplicación del Sistema Integral de Fiscalización.....	31
3.3 OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ENTREGAR EL INFORME MEDIANTE EL SIF.....	33
3.4 ACCESO Y MÓDULO JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.....	33
3.5 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.....	36
CONCLUSIONES.....	38
FUENTES CONSULTADAS.....	40

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo dar a conocer el aspecto jurídico del Sistema Integral de Fiscalización, conociendo el por qué es tan importante una herramienta electrónica que apoya a la fiscalización de los recursos o también conocidos como prerrogativas que otorga el Estado y que el Instituto Nacional Electoral con apoyo de sus órganos electorales distribuye a los partidos políticos.

Para cumplir nuestro objetivo de la presente investigación se ha dividido en tres capítulos. El capítulo uno está enfocado al marco conceptual en donde se abordarán temas como que es un partido político y el derecho otorgado para su financiamiento público y privado con base en lo que prevé la Ley Fundamental; En el capítulo dos se analizará la fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos y demás mecanismos que aseguren su transparencia, de tal suerte que más allá que garantizar condiciones equitativas en la contienda electoral obtengamos el propósito que se viene planteando desde el principio de nuestra investigación. Por lo que es necesario que nos guíemos en la medida de lo posible a nuestras leyes electorales para poder definir los términos necesarios tanto para los partidos políticos como para el financiamiento de los partidos políticos. Esto es, como punto principal conocer el proceso de fiscalización dentro del cual hablaremos de la etapa de revisión de los informes de ingresos y gastos que juega un papel muy importante incluso para la nueva herramienta creada para facilitar a los órganos fiscalizadores. En éste contexto, los partidos políticos rendirán sus cuentas y la ciudadanía podrá consultar el destino de cada uno de los recursos que gastan del erario público. Y por último en el capítulo tres, analizaremos el aspecto jurídico del Sistema Integral de Fiscalización con las leyes y normas correspondientes que lo prevén, también daremos a conocer la forma en que el Instituto Nacional Electoral con sus órganos de fiscalización trabajan en conjunto para que la fiscalización sea expedita y transparente con la ayuda del sistema que en efecto hace posible que la consulta ciudadana de éste tenga cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Para simplificar podríamos decir que, es necesario saber desde su concepto, hasta las novedades que trae para la fiscalización. Así mismo conocer la implementación de éste sistema para la resolución de quejas.

No obstante que el Sistema es contable, haremos referencia a las actividades que el INE y sus Órganos fiscalizadores toman como apoyo de dicho el sistema, y el soporte de las normas y leyes que hacen posible la implementación de éste.

Para efectos de nuestra investigación, estaremos utilizando el método de investigación inductivo pues será desde la manera particular de que son los partidos políticos, hasta llegar a lo general que en este caso es la revisión de informes de ingresos y gastos de los partidos políticos

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN

1.1 PARTIDOS POLÍTICOS

Existen múltiples definiciones de partido político, sin embargo el término *partido* deriva del verbo en latín *partire* que significa dividir, sin embargo éste término no se encontró en la política hasta el siglo XVII. al respecto, Stanley Hening, señala que: “En su esencia, el partido es un grupo de personas que actúan conjuntamente con propósitos políticos, esto es, con objetivos definidos en cuanto a las relaciones entre los diferentes sectores de la sociedad y el papel que corresponde al gobierno”¹

Ahora bien, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base en el artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan.

De ahí que, el Instituto Nacional Electoral (INE) siendo el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales y locales en los estados de la República y la Ciudad de México, establece que los partidos políticos “son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas, con el fin de promover la participación democrática y servir como organizaciones de ciudadanos para ocupar cargos de elección popular, mediante el voto universal, libre, secreto y directo”.²

Por otra parte, a los partidos políticos les corresponde: “promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

¹ FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, “Poder Ejecutivo”, ed. Porrúa, México, 2008, Pág. 103.

² INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Electoral Mexicano” Disponible: [http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/contenido/Sistema Electoral Mexicano/13](http://www.ine.mx/archivos3/porta1/historico/contenido/Sistema%20Politico%20Electoral%20Mexicano/13) de mayo de 2016. 12:30 AM

representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo”³ Por tanto, en México a dichas organizaciones se les reconoce personalidad jurídica por medio de un acto de autoridad denominado “registro de partidos políticos”, el cual actualiza en su esfera jurídica no sólo una serie de derechos y obligaciones, sino que la Ley Suprema les otorga el carácter de entidades de interés público, por lo que se fundan en intermediarios entre amplios sectores de la población y el propio Estado, de tal suerte que gozan de prerrogativas, como financiamiento público y acceso a los medios de comunicación, con objeto de que puedan cumplir los fines públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM les confiere.

Luego entonces, para que los partidos políticos puedan subsistir como organizaciones estructuralmente completas e independientes, y además, lleven a cabo sus funciones y actividades, necesitan recursos económicos que les permitan solventar los gastos que implica el sostenimiento de toda la maquinaria política y el cumplimiento de los fines que la ley señala.

1.2.1. Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos

Es importante señalar que el régimen de financiamiento a partidos políticos se define como las reglas y regulaciones para el aspecto financiero de la competencia partidaria. Por lo que, En 1986 se consagró en la Ley Suprema el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público para desarrollar las actividades tendientes a cumplir con sus fines fundamentales. A partir de entonces y sobre esa base, en la legislación electoral se han establecido y desarrollado una serie de disposiciones que han tenido como propósito fundamental regular, controlar y fiscalizar de manera cada vez más clara, precisa e integral el régimen financiero de los partidos políticos y de las campañas electorales. “En efecto, el ciclo de reformas constitucionales y legales aprobadas

³ VARGAS BACA, Carlos, “Los partidos políticos en México” Disponible: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/2doCI/Textos/15.pdf>. Pág.2. 16 de mayo de 2016. 17:48 PM

a partir de 1993, cuyo eslabón más reciente lo constituyen las pactadas por el Congreso a finales de 2007, han incorporado una serie de ajustes e innovaciones con el propósito de responder al doble imperativo de garantizar condiciones de equidad en la contienda electoral y de asegurar una rendición de cuentas más transparente y una fiscalización más rigurosa sobre el financiamiento de partidos y campañas”.⁴ De manera que un régimen de financiamiento normalmente define cuáles son las fuentes legales de recursos, la tipología de los mismos, modalidades y condiciones de las actividades de financiamiento, prohibiciones a ciertas fuentes, límites al gasto de campañas y a las contribuciones, sanciones, fiscalización, entre otras.

De manera puntual nos referimos a que estos recursos económicos son lo que comúnmente conocemos como el financiamiento de los partidos políticos, el cual permite que en el proceso electoral postulen a sus candidatos y que de este modo los ciudadanos ejerzan su derecho de voto para darle legitimidad al sistema democrático.

Al mismo tiempo, el régimen de financiamiento de los partidos políticos establece la forma en la que se reconoce en la Ley Suprema y las leyes electorales aplicables a éste, los derechos y obligaciones que poseen estos sujetos, de ahí que se garantiza el financiamiento éstos.

1.2.2 Financiamiento

En México contamos con un sistema de financiamiento mixto para los partidos políticos, es decir, pueden recibir prerrogativas del INE, a lo cual se le denomina financiamiento público, y pueden recibir financiamiento privado en su modalidad de aportaciones de militantes y simpatizantes, del autofinanciamiento o de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

“Por lo que se refiere a su fuente u origen, el financiamiento a partidos y campañas puede ser de tres tipos: 1) público; 2) privado; y 3) mixto, el cual

⁴ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Régimen Jurídico y financiero de los partidos y condiciones de equidad en la competencia electoral” Disponible: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/5-RegimenJdcoFinancPPs-nov2009.pdf>
Pág.11.15 de mayo de 2016, 23:12 PM

combina el público y el privado. Comúnmente, el financiamiento de los partidos y las campañas Fiscalización y Transparencia del Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales”.⁵

De esta manera, nuestro país adopta el esquema mixto, ya que se le entregan montos generosos de dinero público a los partidos políticos con una triple finalidad: “en primer lugar, propiciar condiciones de equidad al prever un criterio de distribución que atendía tanto a la igualdad entre los partidos como la proporcionalidad de su peso electoral. En segundo lugar, inyectaba transparencia a los recursos con que contaban los partidos al resultar el financiamiento público (cuyo origen y montos se conocen con precisión) preponderante sobre el privado. Finalmente, fortalecer la autonomía de los partidos frente a los intereses privados”⁶.

Es así como, la financiación de los partidos políticos en México ésta contenida primeramente en el artículo 41 en su fracción II de la CPEUM mencionado con anterioridad, en el artículo 398 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE, y en el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos LGGP.

1.2.2.1 Financiamiento Público

Actualmente para que los partidos políticos subsistan como organizaciones estructuralmente completas e independientes es indispensable su financiamiento. Para ello, obtienen recursos del Estado para sus actividades mediante el financiamiento público principalmente, aunque la ley contempla la posibilidad del financiamiento privado en menor medida.

El financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes tendientes a la

⁵ GUERRERO, GUTIÉRREZ, Eduardo, “Fiscalización y Transparencia del financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales” Serie Cultura de la Rendición de cuentas, Auditoría Superior de la Federación, Pág. 21.

⁶ CÓRDOVA VINAELLO, Lorenzo, “El financiamiento a los partidos políticos en México” Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3014/16.pdf>, Pág.365.16 de mayo de 2016, 14:30 PM

obtención del voto conforme al artículo 41 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación artículo 50 numeral 1 de la LGPP, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades, Por lo que éste será distribuido de manera equitativa.

Ciertamente, el financiamiento público otorgado a los partidos políticos es primordial ya que éste se compone casi en su totalidad de aportaciones gubernamentales.

Por lo tanto, la razón de ello es que el financiamiento “está conformado por los recursos económicos, bienes y servicios que el Estado otorga a los partidos políticos para que éstos lleven a cabo las funciones y cumplan con los fines que la ley señala”.⁷

Sin lugar a dudas, el financiamiento público contribuye a robustecer la autonomía de los partidos, y que éstos a su vez deben reportar públicamente sus ingresos y gastos ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

En vista de que existe el acuerdo INE/CG1051/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza la distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2016, en razón de los resultados de la elección extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2015, en el que señala en su acuerdo “Primero. Se actualiza la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2016, el cual fue aprobado mediante Acuerdo INE/CG984/2015, ascendiendo éste a la cantidad de \$3,838,503,224.53 (tres mil ochocientos treinta y ocho millones quinientos tres mil doscientos veinticuatro pesos 53/100 M. N.),

⁷ BERNAL MORENO, Jorge Kristian, “El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado. Alternativas para México” Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/6.pdf>, Pág. 58.13 de mayo de 2016, 13:30 PM

en razón de que se consideran un total de nueve Partidos Políticos Nacionales⁸, éste acuerdo nos señala como será la distribución del financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y a su vez en que distribuye cada uno de los montos destinados para cada actividad.

1.2.2.2 Características generales del financiamiento de los partidos políticos

El financiamiento de los partidos políticos, independientemente del origen de los fondos, debe sujetarse a determinados principios: “publicidad en la contabilidad y en el origen de los fondos, austeridad, legalidad, igualdad de oportunidades entre los participantes, el respeto de los derechos de los partidarios para conocer el monto y la fuente del financiamiento y la garantía de libertad e igualdad entre los distintos grupos políticos⁹”. Por ello, el financiamiento de los partidos políticos tiene seis importantes características que son:

1) “La publicidad en las contabilidades y en el origen de los fondos permiten el conocimiento, la claridad y la transparencia de esos fondos y su repercusión en las candidaturas en el seno de los partidos, donde muchas veces se desplaza la competencia electoral. También afecta las decisiones que se adopten. Por ello, se requieren normas claras y precisas que le posibiliten a la sociedad conocer quiénes financian a los partidos políticos cuando el dinero es obtenido mediante contribución de los particulares. Cuando el financiamiento es privado conviene conocer también las personas que contribuyen a los distintos grupos dentro de los partidos y el monto de ese aporte. De ese modo, en ciertos casos se explican las razones por las cuales se nombra a los titulares de determinados cargos y los motivos de la adopción de algunas políticas.

⁸ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Acuerdos de financiamiento 1997 a 2016” Disponible: http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_11.pdf Pág. 18, 25 de mayo de 2016, 16:37 PM

⁹ BERNAL MORENO, Jorge Kristian, op. cit Pág. 70

2) La austeridad en los gastos, con campañas racionales de plazos cortos y con igualdad de oportunidades entre los contendientes, constituye otro importante principio que debe respetarse para que el proceso electoral no se convierta en derroche irresponsable de dinero, con gastos exagerados e innecesarios.

(...)

3) Los controles eficientes, internos y externos que le den garantías al país y a los ciudadanos de que las actividades políticas se realizan con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, ambos fácilmente comprobables. Los fondos privados son lícitos, cuando los intereses perseguidos son legítimos y se realizan de modo transparente.

La aparición de fondos provenientes del narcotráfico justifica las medidas tendientes a hacer más rigurosos los controles.

4) Los derechos de los afiliados a conocer los gastos e ingresos de su partido y los mecanismos mediante los cuales la información se pone en práctica.

5) La legalidad del ingreso y del gasto en el caso de fondos provenientes del sector público. La comunidad tiene el derecho de saber cuál es la utilización y el destino de esos fondos, en razón del presupuesto aprobado y de los criterios previstos en el ordenamiento jurídico como actividad electoral susceptible de sufragarse con esos fondos. La legalidad del ingreso y del gasto supone una determinación de los criterios que lo justifiquen (motivo del ingreso y del gasto), el contenido (actividades autorizadas y obviamente relacionadas con la actividad partidaria y electoral), la finalidad lícita y un determinado procedimiento que obviamente no ha de convertirse en burocrático, pero que garantice la transparencia y la publicidad de los ingresos y de los gastos.

6) El respeto a la igualdad y a la proporcionalidad del financiamiento entre las distintas fuerzas que participan en el proceso. En ese sentido, tienen derecho al financiamiento tanto los partidos nuevos como los que han

participado en anteriores contiendas electorales. En igual sentido se abre la posibilidad a organizaciones no partidistas”¹⁰.

No obstante que el INE clasifica las características en tres principales que son:

- “Es equitativo.
- Su monto es mayor que el de origen privado.
- Se compone de tres tipos de financiamiento”¹¹

-Es equitativo porque es distribuido de manera justa e imparcial.

-Su monto es mayor que el de origen privado: el financiamiento público prevalecerá sobre el privado como lo mencionamos con anterioridad con fundamento en el artículo 41 fracción II, de la Ley Suprema.

-Se compone de tres tipos de financiamiento: para actividades ordinarias permanentes, para campañas electorales, y para actividades de carácter específico.

Ahora bien, estas características son algunas de las consideradas en la constitución y las leyes electorales aplicables.

¹⁰ MUÑOZ ,Hugo Alfonso “Financiamiento de los Partidos Políticos” Disponible: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/financiamiento%20de%20os%20partidos.htm 6 de Junio de 2016 22:00 PM

¹¹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Electoral mexicano” Disponible: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Electoral_Mexicano/ 6 de Junio de 2016 21:40 PM

1.2.2.3 TIPOS DE ACTIVIDADES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

A continuación, mencionaremos los tipos de financiamiento público, que son los siguientes:

a) Para actividades ordinarias permanentes: “El monto para este rubro se fija anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. El 30% de la cantidad que resulte se distribuye entre los partidos políticos en partes iguales y el 70% de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la última elección para diputados federales”¹². Esto de conformidad con el artículo 51 inciso a) de la LGPP.

b) Para campañas electorales: de acuerdo con el artículo 51 inciso b) de la LGPP, sucede cuando se renuevan los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión se les otorga a cada partido político una cantidad equivalente al 50% del monto de su financiamiento para actividades ordinarias, mientras que para la renovación exclusiva de la Cámara de Diputados se les otorga una cantidad equivalente al 30%.

c) Para actividades de carácter específico: conforme el artículo 51 inciso c) de la LGPP, los partidos políticos deben destinar el 3% de su presupuesto para actividades específicas como educación, capacitación política, investigación y tareas editoriales.

El objetivo primordial del financiamiento público a los partidos políticos es garantizar los recursos suficientes para la competencia en el proceso electoral, y que ésta sea de manera equitativa como lo mencionamos en el apartado anterior.

1.2.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO

¹² INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Información Básica Sistema Electoral mexicano” Disponible: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema Politico Electoral Mexicano/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema%20Politico%20Electoral%20Mexicano/) 25 de mayo de 2016, 17:00 PM

Se considera financiamiento privado a “un medio legítimo de obtención de recursos para los partidos políticos, se encuentra conformado por todos aquellos recursos económicos, bienes y servicios que los partidos políticos recaudan de fuentes distintas al estado¹³”. Es decir, que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LGPP señala que las modalidades en las que proviene el financiamiento privado son:

- a) La militancia
- b) Simpatizantes
- c) Autofinanciamiento
- d) Por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento privado comprende ingresos que provienen de las cuotas fijas o aportaciones de los afiliados, de las donaciones realizadas por individuos o instituciones de naturaleza diversa (de monto y periodicidad variable), del producto de las actividades propias del partido, del rendimiento de su patrimonio y de los créditos concertados con los agentes financieros, principalmente.

“En México, por ley es válido que los partidos recurran al financiamiento privado, pues se entiende que la tarea de recaudar fondos les permite afinar sus puentes de contacto con la sociedad y que es derecho de los ciudadanos dar su respaldo a un partido no sólo a través del voto sino de aportaciones. Sin embargo, para no acabar alterando por la vía privada las metas de equidad, transparencia y autonomía de los partidos, se establecen límites a los montos y modalidades por los que es legítimo recibir dinero de particulares”.¹⁴

Como se ha dicho, esto no vulnera la paridad entre los partidos, se entiende que estimula una mayor sensibilidad de éstos a la voluntad del electorado porque éste puede retirarles no sólo su voto sino sus aportaciones en cualquier momento.

¹³ Definición de Financiamiento Disponible: <http://www.definicion.com.mx/Financiamiento.html> 13 de mayo de 2016 14:30 PM

¹⁴ FIGUEROA ÁLVAREZ , Rosa Adriana, “Regulación del financiamiento de los partidos políticos” Disponible: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Mexico/Leyes/Financiamiento.pdf>, 13 de mayo de 2016, 3:20 PM

Hay que mencionar, además que “La fuente más extensa de financiamiento privado se compone generalmente de las cuotas pagadas por los militantes. La gran mayoría de los partidos políticos requieren de sus militantes el pago de pequeñas cuotas periódicas. La necesidad de disponer de dinero en efectivo para sufragar gastos cotidianos del partido y de las campañas ha sido un factor relevante para que los partidos recurran al crédito bancario¹⁵”.

Por otra parte, los militantes poseen la decisión de apoyar a sus partidos en la manera que decidan, no solo con dinero en efectivo si no también es posible en especie, como lo menciona el acuerdo INE/CG17/2015 que establece como se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015. Al mismo tiempo, menciona en su acuerdo Quinto que “Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. En el caso de las aportaciones de precandidatos y candidatos, dicho monto no podrá ser mayor al tope de gastos de precampaña o campaña, según corresponda.”¹⁶

Es así como, las aportaciones de candidatos, y de simpatizantes durante los procesos electorales, destinadas a ser utilizadas en las campañas, no pueden superar el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo. 56. Número 2, inciso b) de la LGPP. Las aportaciones de militantes, a su vez, no pueden exceder el 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 número 2, inciso a) de la LGPP.

¹⁵ GUERRERO, GUTIÉRREZ, Eduardo, op. Cit., Pág. 22.

¹⁶ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL “Acuerdos del Consejo General” Disponible: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-21-3a/CGex201501-21_ap_3.pdf Pág 14. 25 de mayo de 2016, 20:00 PM

No obstante, a mayor abundamiento la jurisprudencia señala que se “revoca la sentencia dictada por la Sala Regional DF en el expediente del juicio ciudadano SDF-JDC-342/2015., esta Sala Superior declara, en consecuencia con lo anterior, la nulidad de la porción del acuerdo ACU-501-15 del IEDF (en la cual se determina el monto máximo de financiamiento privado que podrá utilizarse en las campañas del ahora actor), por cuanto hace al establecimiento del tope al financiamiento privado”¹⁷. En consecuencia, dicho tope deberá interpretarse a la luz de lo establecido en los acuerdos previamente emitidos por el Instituto Local, sin que el financiamiento total pueda rebasar el tope de campaña determinado en el acuerdo ACU-05-15.

Aun y si el precepto legal sí hubiese determinado aplicar expresamente las reglas constitucionales sobre el monto de financiamiento privado de los partidos políticos a las candidaturas independientes, dicha norma tendría que ser sometida a un escrutinio estricto de constitucionalidad, pues se estaría aplicando una norma de límite para afectar los derechos de personas que se encuentran en una situación jurídica diversa

¹⁷ TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Recurso de Reconsideración, 29 de mayo de 2015. SUP-REC-193/2015 Disponible: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REC/SUP-REC-00193-2015.htm>

CAPÍTULO 2

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2.1. FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

De conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos. Es así que INE tiene el compromiso de prever los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables de los partidos y candidatos.

De tal manera que con la reciente reforma del 2014 instruye algunos de los siguientes puntos importantes:

- a) Beneficios de la máxima publicidad
- b) Involucran a la ciudadanía en la rendición de cuentas y la fiscalización.
- c) Favorecen la certeza, oportunidad y equidad.

Específicamente, los avances en la vertiente de transparencia revelan que el acto de reportar públicamente las aportaciones y los gastos de partidos

y campañas por medio de es un mecanismo para fiscalizar el financiamiento de los partidos políticos.

Con ello, el objetivo principal de la transparencia es que cumpla con “la demanda de sacar a la luz pública lo que poseen y gastan los partidos, así como la manera en que toman decisiones sobre sus distintas actividades y estrategias sigue interesando fundamentalmente a los expertos, a la prensa y a sus propios militantes. Si convenimos en que la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas para contener la arbitrariedad y ampliar la participación de un mayor número de grupos sociales, en este reclamo, mediante mecanismos institucionales más ágiles y eficaces, esto puede contribuir a mejorar la deficiente calificación que los ciudadanos siguen otorgando hoy a los partidos políticos.”¹⁸

De ahí que la tendencia a transparentar el financiamiento político sugiere que cada vez más personas reconocen la importancia de estar mejor informados al momento de ejercer su derecho de votar.

En éste contexto, los partidos deben mostrar incluso cuánto dinero propio utilizaron para financiar su campaña y las deudas en que incurrieron para este mismo fin. Además, informar a los ciudadanos sobre quiénes aportan recursos a partidos y campañas es indispensable para verificar la congruencia entre el Fiscalización y Transparencia del Financiamiento de los Partidos Políticos y Campañas Electorales:

2.2. RÉGIMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN

Con la ampliación y fortalecimiento que han venido experimentado las disposiciones relacionadas con el régimen financiero de los partidos políticos, se han ido desarrollando los criterios, procedimientos y mecanismos para hacer más transparente y fidedigna la rendición de cuentas y más rigurosa la fiscalización

¹⁸ PESCHARD, Jacqueline “Los Partidos Políticos y la Demanda de Transparencia” Disponible: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/pdfderechoasaber/SEC2%20Jacqueline%20Peschard.pdf> Pág. 113. 25 de mayo de 2016 20:31 PM

sobre el origen y destino de los recursos financieros recabados y manejados por los partidos políticos.

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas”¹⁹. Mencionados en el capítulo anterior, han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos.

Con respecto a las leyes electorales aplicables a “La regulación en materia de fiscalización, pasando por el ámbito legislativo, administrativo y judicial, es en buena medida la expresión de un esfuerzo por cerrar el paso a cualquier intento de alteración, manipulación o violación al régimen de rendición de cuentas tratándose de recursos que provienen, por disposición constitucional, mayoritariamente del erario”.²⁰

Con el inicio del Proceso Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, ha puesto en operación herramientas tecnológicas diseñadas para cumplir el mandato constitucional de fiscalizar a partidos políticos y candidatos de todo el país, en tiempo real, con reglas homogéneas tal como se establece en la Reforma electoral del 2014. “Para ello se instruye un nuevo sistema de fiscalización el cual tendrá que ejecutarse en paralelo al desarrollo de las precampañas y campañas, con la finalidad de obtener el informe final antes de la etapa de la calificación de la elección. Este mecanismo obliga a los partidos políticos a llevar a cabo la contabilidad de acuerdo a reglas homogéneas a través de un sistema informático”²¹.

¹⁹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Marco Legal de Fiscalización, Dictámenes del INE” Disponible: <http://www2.ine.mx/documentos/PPP/ppp/1998/dictámenes/2-marcolegal.pdf> Pág. 1, 15 de mayo de 2016, 23:50 PM

²⁰ AGÍSS BITAR, Fernando, “Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización, TEPJF” Disponible: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf, Pág. 13, 15 de mayo de 2016, 20:00 PM

²¹ HERNÁNDEZ CRUZ, Cecilia Aida, “La reforma electoral 2014 y su impacto en el sistema de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México”, Disponible: [file:///C:/Users/KarenRoberto/Downloads/\[EXTENSO\]Cecilia_Aida_Hern%C3%A1ndez.pdf](file:///C:/Users/KarenRoberto/Downloads/[EXTENSO]Cecilia_Aida_Hern%C3%A1ndez.pdf) Pág. 11. 15 mayo de 2016, 20:00 PM

Se refiere al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) que es una innovación tecnológica con base en la cual los partidos políticos registran sus operaciones de ingresos y egresos y del cual hablaremos más adelante en la investigación.

2.2.1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es la obligación que tiene los partidos políticos de informar y explicar de manera transparente y clara los montos, uso y destino de los recursos que utilizan para sus actividades.

“Como lo señala Zovatto en América Latina las modalidades de rendición de cuentas son diversas. Van desde la comprobación de gastos y contabilidad de ingresos y egresos hasta informes sobre el origen, monto y empleo de cualquier tipo de aportación”.²²

Los partidos están obligados a presentar ante el INE sus informes de conformidad con el artículo 43, inciso c) de la LGPP sobre sus ingresos totales y gastos ordinarios, así como un informe de gastos por cada una de las campañas electorales que hayan realizado, con ello la rendición de cuentas es de manera clara y transparente.

Sobre esta base, es pertinente señalar que los partidos políticos deben contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de informes anuales, de precampaña y de campaña sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Así por ejemplo: en el Estatuto General del Partido Acción Nacional del Comité Ejecutivo Nacional en su artículo 35 dice que el responsable de la rendición de cuentas será el Tesorero Nacional, éste será en responsable de realizar los informes de gastos.

Otro ejemplo sería en el Estatuto General del Partido Revolucionario Institucional en su artículo 121 menciona que el encargado de la rendición de cuentas es el Secretario de Finanzas y administración, de esa manera cada

²². *Ibíd.* Pág. 30.

partido nombra a su responsable de éste para realizar el informe de ingresos y gastos. Por ende, “El Instituto Nacional Electoral por medio de su Unidad Técnica de Fiscalización, entre sus atribuciones, tiene la facultad de revisar el origen, monto, destino y aplicación de tales recursos, para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad. A ello se le denomina fiscalización²³”. Ésta autoridad es la encargada de revisar los informes a fin de que los partidos políticos nacionales y locales cumplan con su obligación de reportar todos sus ingresos y gastos.

2.3 LOS CUATRO EJES DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación, para una fiscalización pronta y expedita existen cuatro ejes que porta la reciente reforma y que son los siguientes:

a) “Fiscalización Nacional: Con la Reforma Electoral de 2014 la fiscalización electoral del INE se fortalece a través de un nuevo modelo de fiscalización. Con el cual asume la función de dictaminar y resolver lo relativo a la revisión de informes de gastos de los partidos políticos en todo el país. Así mismo la fiscalización ahora es nacional.

b) Fiscalización Expedita: Con la reforma electoral, el financiamiento público cobra gran relevancia, ya que la fiscalización posee consecuencias más allá de lo económico: si durante las elecciones un candidato rebasa los topes de gasto de campaña, podría ser sancionado con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que haya obtenido, si su valoración es determinante para el resultado de la elección.

c) En este sentido, la fiscalización se realiza de forma simultánea con el Proceso Electoral para que los resultados sean expeditos. Es decir, el Dictamen y Proyecto de Resolución tendrán que estar aprobados antes de la calificación del Proceso Electoral. (...)

²³INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Fiscalización, Proceso Electoral Federal y Local” Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticofiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABC_fiscalizacion.html 13 de mayo de 2016, 15:36 PM

(...)

d) **Fiscalización Moderna:** En el Proceso Electoral de 2012, el Instituto Federal Electoral, ahora INE, revisó cerca de seis mil informes. Para las elecciones de 2015, -y siendo ahora de ámbito nacional-, revisará más de 35 mil informes. Llevar a cabo una revisión de estas proporciones requiere de la profesionalización de sus auditores, así como la adopción de tecnologías de avanzada. Una iniciativa de modernización es el Sistema Integral de Fiscalización el cual es una plataforma de Internet específicamente diseñada para que los partidos realicen en línea sus registros contables. Con el Sistema en Línea, el INE verificará de forma automatizada y en tiempo real, la veracidad de las operaciones e informes reportados.

e) **Fiscalización Transparente:** De conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos. Es así que INE tiene el compromiso de prever los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables de los partidos y candidatos”.²⁴

De éste modo se garantiza el principio de la máxima publicidad, ya que involucran a la ciudadanía en la rendición de cuentas y la fiscalización.

2.4 ÓRGANOS COMPETENTES ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El INE se encargará de fiscalizar los recursos de los partidos políticos no sólo a nivel federal, como sucedía antes de la reforma, sino también a nivel local. Para generar resultados más oportunos, realizando la fiscalización de forma expedita. Las responsabilidades de revisar los informes que presenten los

²⁴ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “los cuatro ejes de la fiscalización” Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPolíticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABC_fiscalizacion.html 16 de mayo de 2016, 17:00 PM

partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de vigilar y practicar auditorías sobre el debido manejo de esos recursos y la situación contable y financiera de los partidos.

En concordancia, el artículo 190 de la LGIPE establece que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la Ley General de Partidos Políticos.

De los artículos 41, párrafo 2, fracción V, apartado B, numeral 6 y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI, 190, párrafo 2, 191, párrafo 1, inciso g), 192, numeral 1, incisos d) y h) y 199, párrafo 1, incisos d) y e), de la LGIPE se desprende, que:

- 1) El Instituto Nacional Electoral es la autoridad facultada para la fiscalización de las finanzas de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, a través del Consejo General.
- 2) El Consejo General ejerce sus facultades de supervisión, seguimiento y control técnico de los actos preparatorios en materia de fiscalización, a través de la Comisión de Fiscalización.
- 3) Dentro de las facultades de la Comisión de Fiscalización se encuentra la de revisar las funciones de la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización, así como modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en los plazos que esta ley establece.
- 4) La Unidad Técnica de Fiscalización es la facultada para revisar los informes de los partidos y sus candidatos, así como para requerir información complementaria vinculada con dichos informes.

5) El Consejo General es el facultado para imponer las sanciones que procedan por el incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad.

Las facultades de comprobación del INE en materia de Fiscalización, a la luz de lo antes expuesto, hacen posible la correcta fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos esto comprenden las auditorías, verificaciones, inspecciones y otras indagaciones para obtener evidencia con respecto de operaciones, saldos e informes para establecer el cumplimiento o no de las disposiciones del origen y aplicación de recursos de partidos políticos y candidatos.

2.5 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las ampliaciones y reformas que han experimentado las disposiciones jurídicas relacionadas con el régimen financiero de los partidos políticos, se han establecido los criterios, procedimientos y mecanismos para hacer más completo y exhaustivo el proceso de rendición de cuentas sobre el origen y destino de los recursos financieros manejados por los partidos políticos, actualmente son manejados a través de un Sistema de Contabilidad en línea el cual mencionaremos más adelante.

Grosso modo, establece el artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del INE establece que: El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia.

Enfatizando, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica, ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de sujetos obligados. “La Unidad Técnica de Fiscalización tiene amplio rango de atribuciones entre las que destacan la emisión de normas generales de contabilidad y registro aplicables a los partidos políticos, la de

ordenar la práctica de auditorías y visitas de verificación directamente o a través de terceros, la de proporcionar a los partidos orientación, asesoría y capacitación en materia de fiscalización, y la de requerir de personas físicas o morales, públicas o privadas, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones que se relacionen con las operaciones que realicen los partidos. Además, como ya se ha indicado, esta unidad no está limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario para el desempeño de sus funciones”.²⁵

Los partidos y candidatos deben entregar sus informes de campaña a la Unidad Técnica de Fiscalización por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la campaña y se presentan dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada mes.

El artículo 79 inciso b), fracciones II y III de la LGPP establecen que el candidato es responsables del cumplimiento de la entrega de los informes de gastos. Y los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que inició la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica concluyendo ese periodo

El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones.

Por su parte, el artículo 190 de la Ley Electoral establece, que la fiscalización se realiza en los términos y conforme con los procedimientos previstos en la propia ley, de acuerdo con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos. Sin embargo, los términos establecidos, sólo pueden ser modificados a decisión del Consejo General.

²⁵ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Régimen jurídico y financiero de los partidos y condiciones de equidad en la competencia electoral” Disponible: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/5-RegimenJdcoFinancPPs-nov2009.pdf> 15 de mayo de 2016 23:30 PM

2.5.1. Clasificación de los informes

La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña se clasifican de acuerdo al artículo 22 del mismo Reglamento de fiscalización el cual establece que los informes que deben presentar los sujetos obligados son los siguientes:

a) Informes del gasto ordinario

I. Informes trimestrales: Trimestrales: deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda. La autoridad debe notificar errores y omisiones. Durante años con Proceso Electoral se suspende la obligación de presentarlos. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual.

II. Informe anual: deben presentarse dentro de los 60 días siguiente al último día de diciembre. En ellos se reportarán los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio que corresponda.

III. Informes mensuales: deben presentarse dentro de los 30 días del mes, reportando los ingresos y gastos durante éste periodo.

b) Informes de proceso electoral

I. Informes de precampaña: los partidos deben presentar un informe por cada precandidato dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña.

III. Informes de campaña: los partidos deben presentar por cada campaña informes por periodos de 30 días contados a partir del inicio de la campaña, los cuales deberán entregarse dentro los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo

Teniendo en cuenta que los informes mencionados deben ser subidos a la plataforma electrónica llamada Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Para que la Unidad Técnica de Fiscalización se ocupe de que toda la información financiera sea revisada.

2.5.2 Proceso de Revisión de los Informes

La revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda serán de acuerdo al artículo 77 de la LGPP, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

Plazo para presentar informe ante la UTF

1. “Trimestrales Dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.
2. Anuales Dentro de los 60 días siguientes a la conclusión del ejercicio que se reporte.
3. Precampaña Dentro de los diez días posteriores a la conclusión de las precampañas
4. Campaña Deben entregarse por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la campaña y se presentan dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada mes”.²⁶

Ahora bien, la revisión de informes sigue una serie de pasos, que en conjunto con los órganos electorales que en son la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, los encargados de llevar la fiscalización de todos los ingresos y gastos de los partidos políticos.

2.5.2.1 Las reglas y procedimiento aplicables para la revisión de los informes

²⁶ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. UTF, “La Fiscalización Electoral durante el Proceso Electoral 2015” <http://www.iepac.mx/ine/DOSSIER-FISCALIZACION.pdf> Pág. 6. 26 de mayo de 2016, 12:31 PM

Existen reglas para el procedimiento de revisión de informes, de conformidad con los artículos 43, párrafo 1, inciso c), 75, 77, 78, 79, párrafo 1, inciso a), y 80, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Partidos establecen las reglas que deberán seguir los partidos políticos para presentar informes de precampaña, así como el procedimiento que debe seguirse para la presentación y revisión de dichos informes. Tales reglas y procedimiento son:

1. Previamente al inicio de las precampañas, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, el Consejo determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña.

2. El órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de los partidos políticos será el responsable de la presentación de los diversos informes que los partidos están obligados a presentar.

3. Los precandidatos presentan a su partido los informes, quien a su vez los presentan ante la autoridad para cada uno de los precandidatos registrados para cada tipo de precampaña. En ellos se especifica el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

4. Los informes se presentan a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de la precampaña.

5. Presentados los informes, la Unidad de Fiscalización cuenta con quince días para revisarlos.

6. Si hay errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización se los informa a los partidos políticos y les concede el plazo de siete días para que presenten las aclaraciones o rectificaciones.

7. Concluido el plazo, la Unidad de Fiscalización cuenta con diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización.

8. La Comisión de Fiscalización cuenta con el plazo de seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad de Fiscalización.

9. Concluido dicho plazo, dentro de las setenta y dos horas siguientes, la Comisión de Fiscalización presenta el proyecto ante el Consejo General.

10. El Consejo General cuenta con el plazo de seis días para la discusión y aprobación.

11. Los precandidatos son responsable solidarios del cumplimiento de los informes. Por tanto, se analizan de forma separada las infracciones en que incurran.

Con base en lo anterior, es importante mencionar que el Dictamen consolidado y la resolución de la totalidad de la revisión de los informes sea aprobado por parte del Consejo General, el cual podrá impugnarse por parte de los partidos políticos mediante un recurso de revocación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues competente para conocer y resolver este medio de impugnación, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, base III, de la Constitución; 186, párrafo primero, fracción III, inciso a), y 189, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 42, párrafo 1, y 45, párrafo 1, inciso b), fracción II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Como muestra de ello apoyándonos en la jurisprudencia la cual menciona en la SUP-RAP-116/2015 que La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia en el recurso de apelación al rubro identificado, “en el sentido de revocar, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen y resolución del consejo general del instituto nacional electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos”.²⁷

Así por ejemplo: la SUP-RAP-121/2015 y SUP-JDC-872/2015 son referidas a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la

²⁷ TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Quinta Época, Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Jurisprudencia Recurso de apelación. SUP-RAP-116/2015. 26/2015. 22 de abril de 2015 Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.

revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos. El cual en el resolutivo de la sentencia menciona que: “En lo que fue materia de impugnación, se revoca el Dictamen y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos”²⁸

Para solicitar la revocación del dictamen consolidado nos podemos apoyar de acuerdo a lo que menciona la convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José) en su artículo 8 artículo Garantías Judiciales establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

²⁸ *Ibíd*em Pág. 57

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

3.1 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

Conforme al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE, se señala al Instituto Nacional Electoral (INE) como el consignatario de la actividad electoral, por lo que se constituye como el responsable de la función del Estado de preparar, desarrollar, organizar y conducir los procesos electorales federales y locales.

De acuerdo, con el Decreto de la reforma constitucional del 2014, obliga al legislativo a incluir en la Ley de Partidos los lineamientos homogéneos que deben llevar para su contabilidad de ingresos y gastos. El cual deberá ser público y de acceso por medios electrónicos de conformidad a lo que establecido en el artículo 59 de la LGPP. Que establece un nuevo régimen de contabilidad, que es aplicable a todos los partidos políticos y se regula a mayor detalle a través de los reglamentos que expida el Consejo General del INE.

En el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, menciona que el INE tiene la atribución de fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos

políticos. Esto es posible con el apoyo del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) el cual es la herramienta utilizada por ésta autoridad para revisar los informes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 numeral 2, 35 numeral 1; 37 numeral 1, 38 numeral 3; 39 numeral 3, inciso a; 40 numeral 1 y 60 numeral 2, de la LGPP, establece que es un deber de los sujetos obligados registrar sus operaciones en el SIF.

A modo que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 de la LGPP, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los sujetos obligados deben presentar informes trimestrales –dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo, así como informes anuales de la operación ordinaria, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se esté reportando.

Si echamos un vistazo sobre el modelo de fiscalización, podríamos decir que en México se ha vuelto exigente, expedito y con consecuencias sobre el propio proceso electoral respecto al cual se reúnen los hallazgos de infracciones a la norma, que aplican por la no presentación o presentación extemporánea del informe de ingresos y gastos de campaña, la sanción consistirá en una multa.

Siendo así, candidato que no entregue informes, no tiene excusa que valga, la extemporaneidad que el Tribunal vio como un atenuante, en la omisión de presentar informe en precampaña, no podría valer en una campaña, porque ahí sí destruiríamos el modelo de exigencia de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia, que el legislador diseñó, y que es obligatorio para todos.

3.1.2 EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es la herramienta institucional el cual facilita a la autoridad fiscalizadora de los elementos necesarios para cumplir su función ante los partidos políticos, de acuerdo al artículo 191, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“El **SIF** es una aplicación informática en línea, diseñada para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos,

permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando reportes contables, distribuciones de gastos y la generación de forma automática de los informes de campaña, precampaña y los informes trimestrales y anuales”²⁹.

Con base en los artículos señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización desarrolló el Sistema Integral de Fiscalización para dar seguimiento a las actividades y movimientos realizados por los partidos políticos ante las autoridades y las instituciones públicas y privadas.

3.1.2.1 Objetivos del sistema integral de fiscalización

Los objetivos que persigue el SIF son los siguientes:

- “Fiscalización inteligente: dedicado a verificar en forma automatizada, a partir de un modelo de riesgo, la veracidad de las operaciones e informes reportados.
- Transparencia: destinado a poner a disposición de la ciudadanía la información reportada por los sujetos obligados y auditada por el Instituto”.³⁰
- Función jurisdiccional para realizar procedimientos respectivos cuando exista presunción de daños al erario público federal.

Para así, garantizar el correcto uso de los recursos públicos mediante el SIF, por dichas razones, estos objetivos en mención cumplen con los pedimentos establecidos en los acuerdos emitidos por el Consejo General dentro de los se mencionan con las funciones que lleva tal Sistema.

No obstante, aunque se hayan cometido irregularidades y se rebase el tope de gastos de campaña, la legislación no contempla la remoción del cargo

²⁹INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Integral de Fiscalización” Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/Sistemasfiscalizacion.html 16 de mayo de 2016, 12:47 AM

³⁰ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “La fiscalización en el proceso Electoral , Mecanismos Electrónicos para la Contabilidad en Línea y la Fiscalización Oportuna” Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/s/Transparencia/Fiscalizacion/Dossier_Fis_18022015.pdf Pág.1.16 de mayo de 2016, 22:40 PM

del ganador ni la anulación de la elección, sino que el enfoque es meramente monetario.

3.2. ACUERDOS POR LOS QUE SE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A continuación, por medio del Acuerdo INE/CG85/2014, el Consejo General por el que se instruyó a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad. En estricto acatamiento a dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva elaboró y aprobó un Plan de Trabajo que luego fue aprobado por la Comisión de Fiscalización en su sesión del 10 de julio, y más tarde, el 14 de julio, por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG98/2014.

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG98/2014, la Junta General Ejecutiva en coordinación con la Comisión de Fiscalización, realizaron las actividades previstas en el Plan de Trabajo. Éstas incluyeron la definición del modelo conceptual del Sistema y de los requerimientos tecnológicos para su desarrollo e implementación, así como la presentación del modelo a los partidos políticos para su opinión.

En ese contexto la Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo INE/CG120/2014, el Consejo General aprobó el Diseño y Alcances del Sistema Integral de Fiscalización de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos. El diseño contempló las necesidades del nuevo modelo de fiscalización y se propuso un sistema compuesto de tres módulos: Contabilidad en línea: por medio del cual los partidos y candidatos registrarían sus operaciones de ingresos y egresos, día a día, tan pronto son ejercidos los recursos.

Es así, que el Consejo General mediante la serie de acuerdos que han aprobado se le da cumplimiento a la creación del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), el cual contribuye a que los partidos políticos realicen en línea los registros contables y al cual el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte del ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización. Lo anterior,

indica que el impacto de las atribuciones en materia de fiscalización no sólo implicará un incremento sustancial en la revisión de informes y operaciones de los partidos políticos, también involucrará un crecimiento significativo en la carga de trabajo en materia administrativo-jurisdiccional.

3.2.1 Acciones llevadas a cabo para la aplicación del sistema integral de fiscalización

Para poner en marcha el nuevo modelo de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE otorgó al Consejo General la atribución de que en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización” artículo 191, numeral 1, inciso b).

En sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014 mediante el cual se determinaron las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el proceso electoral 2014-2015, con el cual se prevé la implementación y administración de una herramienta tecnológica en línea, que contribuyera a llevar a la práctica el mandato legal de desarrollar, implementar y administrar mecanismos electrónicos en materia de contabilidad, de conformidad con el artículo 191, párrafo primero, inciso b) de la LGIPE.

Con ello, el Instituto avanzó hacia el establecimiento de herramientas de contabilidad en línea, basadas en reglas homogéneas, capaces de agilizar y facilitar la entrega de información por parte de los sujetos obligados, así como de contribuir a la oportunidad en la revisión de informes y emisión de dictámenes y resoluciones por parte de la autoridad.

De la misma manera la aplicación del SIF, se caracteriza, por la puesta a disposición de los partidos políticos, siendo una herramienta en línea por medio de la cual éstos remiten completados, los archivos que previamente les hizo llegar a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los comprobantes digitales de

cada una de las operaciones realizadas. Además, para salvaguardar la integridad de la información y garantizar la seguridad en el envío, la herramienta por medio de la cual se envía la información requiere que los partidos políticos utilicen su Firma Electrónica Avanza (FIEL) para refrendar el envío y establecer sellos electrónicos a la información remitida. La FIEL es un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el Servicio de Administración Tributaria e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.

Conforme con el marco normativo con relación al procedimiento de fiscalización, los partidos políticos tienen obligaciones ineludibles que deben cumplir al margen de la forma de proceder de los partidos políticos. Por ejemplo, el hecho de que un precandidato o candidato no presente su informe de gastos de precampaña no exime al partido de cumplir con su obligación de presentar ante la Unidad de Fiscalización el informe respectivo, el cual podría ser presentado en ceros, si el partido advierte que la precampaña no recibió ingresos y que en ellas no se realizaron gastos. En este supuesto, en atención a su derecho de auto organización, en las convocatorias que emitan, los partidos políticos pueden prever las sanciones que, en su caso, podrían imponerse a los precandidatos que incumplieran con la obligación de presentarle al partido el informe de gastos de precampaña, la cual sería independiente al cumplimiento de la obligación del partido frente a la autoridad fiscalizadora.

Posteriormente, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG47/2015, mediante el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

Como es indicado, tal herramienta informática, en conjunto con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo General y los mecanismos con los que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización, permiten que la fiscalización se efectúe sobre bases homogéneas, con información

comparable y con la oportunidad que implican los plazos establecidos en las leyes generales.

3.3 OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ENTREGAR EL INFORME MEDIANTE EL SIF

Los artículos 60 de la LGPP y 37,39, y 40 del Reglamento de Fiscalización prevén la existencia de un Sistema de Contabilidad para que los partidos políticos registren en línea, de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, así como los flujos económicos, el cual debe desplegarse en un sistema informático que cuente con dispositivos de seguridad.

En cumplimiento a sus atribuciones, para las precampañas del proceso electoral 2014-2015 que iniciaron en dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG203/2014, el Consejo General determinó las Reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización.

Por lo que es importante señalar que de conformidad con el nuevo modelo de fiscalización, se comprende que, el establecimiento de derechos y obligaciones respectivas a cada uno de los sujetos obligados, se especifica que por lo que hace a la conducta en análisis y de conformidad con los artículos 443, numeral 1, inciso a) y 445, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el manejo de los recursos así como su debido control, es responsabilidad del partido político, por lo que al no cumplir con su obligación los sujetos obligados vulneran el sistema jurídico electoral.

3.4 ACCESO Y MÓDULO JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

El Sistema Integral de Fiscalización se llevará a cabo a través de un sistema informático, donde los partidos realizan sus registros en línea. El INE tendrá el acceso irrestricto a toda la información contenida en los registros contables de los partidos artículo 60 de la LGPP.

Por consiguiente, menciona el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización menciona que el Sistema de Contabilidad en Línea permite, en los términos que

señalen los lineamientos correspondientes, la ejecución de al menos las siguientes funciones:

- a) El acceso seguro, registro y consulta en línea de operaciones por parte de los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- b) El acceso, la configuración, administración y operación del Sistema de Contabilidad en Línea por parte de la Unidad Técnica.
- c) La consulta de información pública por parte de la ciudadanía.

“El Instituto a través de una cuenta de Administrador INE, crea y activa la cuenta de cada uno de los Responsables de Finanzas a nivel Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para que a su vez, ellos puedan generar los usuarios que consideren pertinentes respecto a Responsable de Finanzas Local, Administradores de Sujeto Obligado y Capturistas”.³¹

Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros será también responsable de la presentación de esos informes que, a su vez, serán revisados por la Comisión de Fiscalización, la cual deberá elaborar los dictámenes consolidados y presentarlos ante el Consejo General del INE de conformidad con el artículo 77 de la LGPP. La legislación establece procedimientos distintos para la fiscalización de los gastos relativos a los procesos electorales, que cambian por completo respecto de la regulación anterior.

Por lo anterior es necesario señalar, que “es obligatorio registrar las operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de conformidad con lo establecido en los artículos 60, numeral 2 de la LGPP y 18 numeral 2; 35 numeral 1; 37 numeral 1; 38 numeral 3; 39 numeral 3, inciso a, y 40 numeral 1, motivo por

³¹ INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Guía general del proceso ordinario” Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv2/rsc/docs/informes_trim_estrates_ordinario_UTF.pdf Pág. 1. 16 de mayo de 2016.

el cual los partidos políticos, tanto en el caso de los Procesos Electorales como en el Proceso Ordinario, deben realizar los registros contables mediante el SIF”.³²

Dicho lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Fiscalización que establece en el numeral 3. La ciudadanía: podrá realizar consultas del Sistema de Contabilidad en Línea de acuerdo a lo autorizado por el Instituto.

Por eso, el Sistema Integral de Fiscalización podrá tener listo un módulo especial para los asuntos Jurídicos, el cual será atendido por el área de Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización; ya que durante el primer semestre de 2015, la Contraloría General llevó a cabo diversas actividades que la normativa que regula sus atribuciones, facultades y competencia le confiere, distinguiéndose por lo que se refiere a la Sub Contraloría de Asuntos Jurídicos, las relativas a la oportuna atención y trámite de quejas y denuncias; la sustanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidades; de los procedimientos administrativos de sanción a proveedores, licitantes y contratistas; la atención de inconformidades y conciliaciones, así como la defensa de resoluciones en materia contenciosa, además de diversas actividades relacionadas con la función consultiva y en materia de transparencia, de conformidad con lo siguiente:

En atención a las vistas de la Contraloría General, quejas y denuncias en principio, cabe destacar que por lo que se refiere a la atención de quejas, denuncias y vistas turnadas a la Contraloría General, con motivo del proceso electoral ordinario, todas serán atendidas en el Sistema Integral de fiscalización, siendo así una herramienta ejemplar para la revisión de todo lo reportado por los partidos políticos.

3.5 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN

³²INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Integral de Fiscalización” Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv2/rsc/Guia_General_Ordinario.pdf Pág.4.16 de mayo de 2016, 16:47 PM

Existen algunas ventajas y desventajas con respecto al Sistema Integral de Fiscalización que son las siguientes:

Ventajas

- “Transparencia: Este tipo de tecnologías propician que partidos, autoridades y ciudadanía conozcan las finanzas y el destino del dinero que usan los partidos políticos en campañas electorales o cualquier actividad proselitista. Además permite una evaluación automática al auditor y quien opera el programa.

- Rapidez: Como la información se actualiza constantemente, los consejeros electorales mexicanos ya no tendrían que esperar un año para conocer a detalle las finanzas de los partidos políticos.

- Evita sanciones extemporáneas: Los partidos políticos podrán ver sus fallas de manera inmediata y, por lo tanto, deberán subsanarlas a la brevedad. Esto permite que al finalizar el proceso electoral los errores sean mínimos.

- Resultados legítimos: Tener al alcance los reportes, mensuales o semanales, de candidatos y partidos políticos ayuda a la legitimación del proceso, lo que provoca menor descontento en la ciudadanía pues todo el tiempo vigiló el proceso y las auditorías.

Desventajas

- Se debe adquirir una aplicación compatible con otras que tenga la autoridad electoral.

- Si no se programa bien el software, se corre el riesgo de cometer errores. La inversión en un inicio puede ser onerosa”.³³

Sin embargo, el Sistema ya está creado y en funcionamiento, y efectivamente fue demasiado onerosa para el erario público su elaboración, implementación y hoy en día su funcionamiento.

³³ SOTO, Elidet, “Fiscalización Electrónica: nueva forma de vigilar a los partidos políticos” *Revista Vértigo político* Disponible: <http://www.vertigopolitico.com/articulo/22636/Fiscalizacion-electrnica-nueva-forma-de-vigilar-a-partidos-politicos> 06 de junio de 2016 19:15 PM

Si bien es cierto, la transparencia es una de las ventajas del Sistema Integral de Fiscalización, para que la ciudadanía conozca a dónde va el dinero de los ingresos y gastos que realizan los partidos políticos, podría exponer un criterio que en éste momento no está atendido, por lo pronto, no del todo está al alcance de la ciudadanía, porque para ingresar al sistema se necesita un Usuario y Contraseña que les otorgan a los Responsables Financieros de los partidos políticos. Por lo que si un ciudadano quiere ingresar debe solicitar directamente a la Unidad Técnica de Fiscalización una contraseña para consulta. En efecto, no existe alguna manera general en la que todo ciudadano pueda ingresar a consultar la fiscalización, entonces, consideraríamos a esto desventaja más que una ventaja.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Para crear lo que hoy en día es el financiamiento de los partidos políticos, se ha establecido un fuerte contexto de exigencia en los dispositivos legales. Es así, que las condiciones están fortalecidas con equidad e imparcialidad. A partir de ahora, se tomará en cuenta que con la reforma electoral de 2014, se anexan elementos propicios con los cuales se acatarán las normas de manera puntual al financiamiento.

SEGUNDA: Si bien, se han de discutir diversas propuestas sobre el tema, y reafirmando que existe fortalecimiento de las atribuciones fiscalizadoras del INE sobre el origen y manejo del financiamiento de partidos y campañas, la regulación de las precampañas, la reducción de los periodos de campaña y dispositivos que aseguren una mayor equidad y transparencia, lo cierto es, que de ese modo, se asegura que el origen de los recursos provenga de fuentes permitidas, y su destino y aplicación se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ley.

TERCERA: Debemos afirmar, que el INE se beneficia de la creación del Sistema Integral de Fiscalización por que verificará de forma rápida las operaciones e informes reportados por los partidos políticos. Por tanto, se encarga de divulgar que es una herramienta bastante innovadora finalmente cumple con el propósito de la revisión y fiscalización de los recursos del erario

público, todo ello, favoreciendo a la construcción de la vida democrática en México.

CUARTA: Como resultado de nuestra investigación, el Sistema Integral de Fiscalización es ejemplar para la fiscalizar los ingresos y gastos de los partidos políticos. Por lo tanto, el INE con sus órganos revisores de informes que son la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán de implementar un módulo de consulta ciudadana que funcione con un mismo Usuario y Contraseña para que cualquier ciudadano pueda consultar los informes como lo establecen las Leyes Electorales para que se cumpla realmente la transparencia.

FUENTES CONSULTADAS

DOCTRINA

BARQUIN ÁLVAREZ, Manuel, “Aspectos Jurídicos del Financiamiento de los Partidos Políticos” Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993

DEL CASTILLO VERA, Pilar, “Aspectos Jurídicos del Financiamiento de los Partidos Políticos”, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993.

FERNÁNDEZ RUIZ Jorge, “poder legislativo” ed. Porrúa, 3ra edición, México 2010

FERNANDEZ RUÍZ, Jorge, “Poder Ejecutivo” ed. Porrúa, México 2008.

PABLO GUTIERREZ, Daniel Zobato “El financiamiento de los partidos en américa Latina”, Instituto de Investigaciones jurídicas Serie Doctrina Jurídica, Núm. 594, México 2011.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INE

ELECTRÓNICAS

AGÍSS BITAR, Fernando, “Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización, TEPJF” Disponible: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf, Pág. 13, 15 de mayo de 2016, 20:00 PM

BERNAL MORENO, Jorge Kristian, “El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado. Alternativas para México” Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1968/6.pdf>, 13 de mayo de 2016, 13:30 PM

CÓRDOVA VINAELLO, Lorenzo, “El financiamiento a los partidos políticos en México” Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3014/16.pdf>, 16 de mayo de 2016, 14:30 PM

Definición de Financiamiento Disponible: <http://www.definicion.com.mx/Financiamiento.html> 13 de mayo de 2016 14:30 PM

FIGUEROA ÁLVAREZ, Rosa Adriana, “Regulación del financiamiento de los partidos políticos” Disponible: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Mexico/Leyes/Financiamiento.pdf>, 13 de mayo de 2016, 3:20 PM

HERNÁNDEZ CRUZ, Cecilia Aida, “La reforma electoral 2014 y su impacto en el sistema de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México”, Disponible: [file:///C:/Users/KarenRoberto/Downloads/\[EXTENSO\]Cecilia_Aida_Hern%C3%A1ndez.pdf](file:///C:/Users/KarenRoberto/Downloads/[EXTENSO]Cecilia_Aida_Hern%C3%A1ndez.pdf) Pág. 11. 15 mayo de 2016, 20:00 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Electoral Mexicano”
 Disponible:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema Politico Elec_toral_Mexicano/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Elec_toral_Mexicano/) 13 de mayo de 2016, 12:30 AM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Régimen Jurídico y financiero de los partidos y condiciones de equidad en la competencia electoral”

Disponible: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/5-RegimenJdcoFinancPPs-nov2009.pdf> 15 de mayo de 2016, 23:12 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Acuerdos de financiamiento 1997 a 2016” Disponible: [http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-](http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_11.pdf)

[acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_11.pdf](http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_11.pdf) Pág. 18, 25 de mayo de 2016, 16:37 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Información Básica Sistema Electoral mexicano” Disponible:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema Politico Elec_toral_Mexicano/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Elec_toral_Mexicano/) 25 de mayo de 2016, 17:00 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL “Acuerdos del Consejo General”

Disponible: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-21-3a/CGex201501-21_ap_3.pdf Pág. 14. 25 de mayo de 2016, 20:00 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Marco Legal de Fiscalización, Dictámenes del INE” Disponible:

<http://www2.ine.mx/documentos/PPP/ppp/1998/dictamenes/2-marcolegal.pdf>
 Pág. 1, 15 de mayo de 2016, 23:50 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Fiscalización, Proceso Electoral Federal y Local” Disponible:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion_y_rendicio_n_de_cuentas/ABCfiscalizacion.html](http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABCfiscalizacion.html) 13 de mayo de 2016, 15:36 PM.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “los cuatro ejes de la fiscalización”

Disponible:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/ABCfiscalizacion.html 16 de mayo de 2016, 17:00 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Régimen jurídico y financiero de los partidos y condiciones de equidad en la competencia electoral” Disponible:

<http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/5-RegimenJdcoFinancPPs-nov2009.pdf> 15 de mayo de 2016 23:30 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Integral de Fiscalización”

Disponible:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/Fiscalizacion_y_rendicion_de_cuentas/Sistemasfiscalizacion.html 16 de mayo de 2016, 12:47 AM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “La fiscalización en el proceso Electoral, Mecanismos Electrónicos para la Contabilidad en Línea y la Fiscalización Oportuna”

Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/s/Transparencia/Fiscalizacion/Dossier_Fis_18022015.pdf Pág. 1. 16 de mayo de 2016, 22:40 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Guía general del proceso ordinario”

Disponible:

http://www.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv2/rsc/docs/informes_trimestrales_ordinario_UTF.pdf Pág. 1. 16 de mayo de 2016.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Integral de Fiscalización”

Disponible: http://www.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SIFv2/rsc/Guia_General_Ordinario.pdf Pág. 4. 16 de mayo de 2016, 16:47 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. UTF, “La Fiscalización Electoral durante el Proceso Electoral 2015” <http://www.iepac.mx/ine/DOSSIER-FISCALIZACION.pdf> Pág. 6. 26 de mayo de 2016, 12:31 PM

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Sistema Electoral mexicano”

Disponible:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Sistema_Politico_Electoral_Mexicano/ 6 de Junio de 2016 21:40 PM

PESCHARD, Jacqueline “Los Partidos Políticos y la Demanda de Transparencia” Disponible:

<http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/pdfsderechoasaber/SEC2%20Jacqueline%20Peschard.pdf> Pág. 113. 25 de mayo de 2016 20:31 PM

VARGAS BACA, Carlos, “Los partidos políticos en México” Pág. 2. Disponible:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/2doCI/Textos/15.pdf>. 16 de mayo de 2016. 17:48 PM

HEMEROGRÁFICAS

GUERRERO, GUTIÉRREZ, Eduardo, “Fiscalización y Transparencia del financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales” Serie Cultura de la Rendición de cuentas, Auditoría Superior de la Federación, Pág. 21

SOTO, Elidet, “Fiscalización Electrónica: nueva forma de vigilar a los partidos políticos” Revista Vértigo político Disponible:

<http://www.vertigopolitico.com/articulo/22636/Fiscalizacion-electrnica-nueva-forma-de-vigilar-a-partidos-polticos> 06 de junio de 2016 19:15 PM

JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Quinta Época, Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Jurisprudencia Recurso de apelación. SUP-RAP-116/2015. 26/2015. 22 de abril de 2015 Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Recurso de reconsideración, 29 de mayo de 2015. SUP-REC-193/2015 Disponible:

<http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/REC/SUP-REC-00193-2015.htm>